

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, martes, 2 de diciembre de 2025

RES. EX. N° 02687/2025

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Caleta Río Hueihue- A.G. Caleta Río Hueihue, mediante carta ingresada por correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.538/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 641 de 2002 y N° 163 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 787 y N° 3.393 de 2005, N° 2.656 de 2006, N° 2.601 de 2008, N° 1.853 de 2016, N° 2.258 de 2018, N° E-2020-431 de 2020, N° E-2022-223 de 2022, N° E-2023-407 de 2023, N° 1.367 de 2023 y N° E-2024-864 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-864 de 2024, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Chilén, Región de Los Lagos*, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Caleta Río Hueihue- A.G. Caleta Río Hueihue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*”

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.538/2025, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-864 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Chilén, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º numeral 17) del Decreto Exento N° 641 de 2002, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 163 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Caleta Río Hueihue- A.G. Caleta Río Hueihue, R.U.T. N° 65.296.180-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 700, de fecha 28 de noviembre de 2002, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones lacuychile@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21915617&hash=818c1>